



RESOLUCIÓN No. 000195 DE MARZO 26 DE 2021

Por la cual se ordena una devolución por concepto de inscripciones de estudiantes para las pruebas Saber 11°
Calendario A 2020-2

EL SUBDIRECTOR FINANCIERO Y CONTABLE DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes

En uso de sus atribuciones legales señaladas en la Ley 1324 de 2009¹, el numeral 1° del artículo 18° del Decreto 5014 de 2009², y en especial las conferidas en el artículo 4° de la Resolución interna de delegación No. 280 de 2019³, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Icfes de conformidad con lo señalado en el artículo 12° de la Ley 1324 de 2009: “Ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación (...)”.

Que en desarrollo de su objeto legal y de conformidad con lo señalado en la Ley 635 de 2000, el Icfes está facultado para establecer las tarifas necesarias para que las evaluaciones que se le encomienden cubran en forma completa los costos y gastos que se ocasionen, siguiendo las normas y principios aceptados de contabilidad de costos.

Que en virtud de lo anterior, la Resolución No. 000889 de 2019 estableció las tarifas de aplicación de los exámenes de Estado para la vigencia 2020.

Que el numeral 2° del artículo 4° de la Resolución No. 000280 de 2019, dispone que, por delegación de funciones, la aprobación de devolución de dinero se encuentra en cabeza de la Subdirección Financiera y Contable, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4o. Delegar en el Subdirector Financiero y Contable las siguientes funciones:

(...) 2. Autorizar los pagos que deba realizar el Icfes por concepto de devoluciones, en los casos en que ello proceda, previa expedición del acto administrativo”.

Que de otro lado, el 24 de septiembre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional – MEN y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.1865282 DE 2020, cuyo objeto consiste en: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS PRUEBAS SABER 11 CALENDARIO A APLICADAS EN TODO EL PAÍS POR EL ICFES, CON BASE EN LAS COMPETENCIAS ESTIPULADAS EN LA LEY 1324 DE 2009”, para cofinanciar por parte del MEN la inscripción de estudiantes de grado once (11) pertenecientes a instituciones educativas oficiales, para la Prueba de Estado SABER 11 Calendario A efectuadas en la vigencia de 2020.

Que en similares términos, el Icfes y cuarenta y siete (47) Entidades Territoriales Certificadas - ETC y No Certificadas, firmaron acuerdos de entendimiento cuyo objeto fundamental consistía en “Generar compromisos recíprocos entre las ETC y el Icfes para generar un acuerdo de voluntades con un propósito común en torno a colaborar en el acceso de los

¹ “Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES”

² “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones”.

³ “Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) y se dictan otras disposiciones”.



RESOLUCIÓN No. 000195 DE MARZO 26 DE 2021

Por la cual se ordena una devolución por concepto de inscripciones de estudiantes para las pruebas Saber 11°
Calendario A 2020-2

estudiantes de la jurisdicción de la Secretaría a la Prueba de Estado SABER 11 Calendario A, por medio de mantener el valor de la tarifa fijada para el periodo ordinario para este examen y el compromiso por parte de la ETC de asumir un porcentaje del costo del examen para los estudiantes de su jurisdicción”.

Que para la fecha de suscripción del Convenio con el MEN y los Acuerdos de Entendimiento, el Icfes se encontraba en etapa de registro ordinario para la Prueba de Estado SABER 11 Calendario A-2020, desde el 11 de septiembre de 2020, de conformidad con el cronograma dispuesto en la Resolución 888 de 2019, razón por la cual, para el momento de aplicación de la financiación otorgada, el Icfes ya había recibido recaudo de algunas instituciones educativas beneficiadas.

Que con ocasión del recaudo recibido previo al otorgamiento de la financiación del MEN y las ETC y No Certificadas, a partir de la Resolución No. 427 de 2020, la entidad incorpora en el cronograma de la Prueba de Estado SABER 11 Calendario A-2020, la etapa denominada “Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía”, cuya fecha de inicio se estableció a partir del 9 de octubre y hasta el 30 de octubre de 2020.

Que los Colegios de carácter Oficial, con ocasión al pago por concepto de inscripción de los estudiantes a la prueba Saber 11 Calendario A, solicitaron, entre el 9 de octubre y el 30 de octubre de 2020, mediante el diligenciamiento de un formulario y entrega de documentos a nombre de la Institución Educativa, la devolución de dinero al Icfes.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Primario de la Dirección General del Icfes en sesión ordinaria llevada a cabo el día 01 de diciembre de 2020, mediante Acta número 43, estableció el proceso para realizar las devoluciones a las Instituciones Educativas Oficiales, que realizaron de manera previa a la suscripción del convenio con el MEN y los acuerdos mencionados, el pago de las inscripciones de sus estudiantes a la Prueba de Estado SABER 11 Calendario A, y que fueron beneficiados por la financiación otorgada tanto por el Ministerio de Educación Nacional como por las Entidades Territoriales Certificadas y no Certificadas.

Que, en atención a las solicitudes de devolución recibidas, la Subdirección Financiera y Contable procedió a efectuar la verificación de los soportes documentales remitidos por las Instituciones Educativas y se valida la solicitud respecto al detalle del recaudo y las bases de datos remitidas por la Subdirección de Información el 28 de diciembre de 2020, así mismo, solicitó el día 12 de febrero de 2021 a la Subdirección de Información de la Dirección de Tecnología e Información la validación y confirmación de las tarjetas de las Instituciones Educativas dentro del sistema PRISMA respecto de la existencia de los saldos a favor solicitados por las instituciones, de conformidad con los registros que se encuentran en la base de datos de este sistema producto del proceso de inscripción que el Icfes adelantó en el marco del Convenio suscrito con el MEN y los 47 Acuerdos de Entendimiento.

Que la Dirección de Tecnología e Información a través de la Subdirección de Información, con base en las solicitudes realizadas por la Subdirección Financiera y Contable, procedió a la revisión y ajuste de los saldos cargados en las tarjetas de las siete (7) Instituciones Educativas en el sistema PRISMA y confirmó su procesamiento a través del correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, para continuar con el procedimiento de devolución.

Que en este orden de ideas, habiéndose efectuado las validaciones conjuntas entre la Subdirección Financiera y Contable y la Subdirección de Información, se considera procedente realizar la devolución del pago a las siguientes siete (7) Instituciones Educativas:

**RESOLUCIÓN No. 000195 DE MARZO 26 DE 2021**

Por la cual se ordena una devolución por concepto de inscripciones de estudiantes para las pruebas Saber 11°
Calendario A 2020-2

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO ICES	VALOR DEVOLUCIÓN
1	IE NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SAN PABLO	11890	\$ 1.199.000
2	IE SEGUNDO HENAO	709196	\$ 654.000
3	IE AGUABONITA	139980	\$ 196.200
4	IE EL CEDRO	678250	\$ 514.000
5	IE CACAOTAL	120923	\$ 873.800
6	IE INTERNADO ESCOLAR RURAL SOLITA	69542	\$ 950.900
7	IE CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	738716	\$ 261.600

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución a favor de las Instituciones Educativas Oficiales que, previa validación, han sido beneficiadas por la financiación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	CÓDIGO ICES	Nº DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	VALOR DEVOLUCIÓN
1	IE NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SAN PABLO	814.000.850	11890	48760002922	CORRIENTE	BANCO AGRARIO	\$ 1.199.000
2	IE SEGUNDO HENAO	800.017.926	709196	136469998050	CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA	\$ 654.000
3	IE AGUABONITA	810.006.049	139980	85769999021	CORRIENTE	BANCO DAVIVIENDA	\$ 196.200
4	IE EL CEDRO	900.073.363	678250	427013001281	AHORROS	BANCO AGRARIO	\$ 514.000
5	IE CACAOTAL	812.002.412	120923	280031857	AHORROS	BBVA COLOMBIA	\$ 873.800
6	IE INTERNADO ESCOLAR RURAL SOLITA	891.190.022	69542	364014365	CORRIENTE	BBVA COLOMBIA	\$ 950.900
7	IE CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	844.004.354	738716	486653008600	AHORROS	BANCO AGRARIO	\$ 261.600
VALOR TOTAL DE DEVOLUCIONES							\$4.649.500



RESOLUCIÓN No. 000195 DE MARZO 26 DE 2021

Por la cual se ordena una devolución por concepto de inscripciones de estudiantes para las pruebas Saber 11°
Calendario A 2020-2

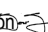
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada una de las Instituciones Educativas Oficiales relacionadas en el artículo primero de esta decisión.

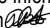
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2021.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER ALFONSO SANTOS PACHECO
Subdirector Financiero y Contable

Revisó: Sergio Andres Soler Rosas – Director de Tecnología e Información 

Revisó: Daniel Betancur Salazar – Subdirector de Información 

Revisó: Daniel López Ortega – Profesional Subdirección de Información 

Revisó: Ana María Cristina de la Cuadra Pigault de Beaupre – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Laura Milena Mejía Rodríguez – Tesorera 

Proyectó: Carolina Aldana Melo – Contratista Subdirección Financiera y Contable 